

RESOLUCIÓN por la que se otorga el importe correspondiente a los incentivos y/o becas solicitadas por el señor Salvador García Gómez como participante en las acciones incluidas en el programa FEAG in>Auto correspondiente a la solicitud EGF/2021/006 ES/Cataluña.

ANTECEDENTES

1. La Unión Europea mediante el Reglamento (UE) 2021/691 del Parlamento Europeo y el Consejo de 28 de abril de 2021 relativo al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores/as despedidos/as (en adelante FEAG) y que deroga el Reglamento (UE) 1309/2013, establece los objetivos, las normas relativas al funcionamiento y financiación del FEAG, como fondo flexible mediante el cual se aportan recursos para intervenir ante los mercados laborales que han sido damnificados por perturbaciones económicas graves, en este caso en concreto, del sector de la automoción.

2. En Cataluña el Programa FEAG Automoción tiene como finalidad financiar medidas activas del mercado de trabajo que se integran en un conjunto coordinado de servicios personalizados, y facilitar ayudas específicas destinadas a apoyar y facilitar la reinserción en empleos dignos y sostenibles a las personas trabajadoras que han perdido su empleo debido a los despidos que se produjeron en la industria auxiliar de la automoción de Catalunya. Y más concretamente, en los despidos realizados entre el 1 de julio de 2020 y el 19 de enero del 2022, de determinadas empresas en las comarcas de Barcelona y Tarragona afectadas por el cierre de la fábrica Nissan Motor ibérica SA.

3. En tales circunstancias, a fecha 23 de septiembre de 2021 el Servicio Público de Empleo de Cataluña presenta, mediante la Unidad Administrativa del Fondo Social Europeo -UAFSE-, una solicitud de cofinanciación del proyecto en el FEAG, como consecuencia de los despidos de los trabajadores/as en el sector económico clasificado en la división 29 de la NACE Revisión 2 (Fabricación de vehículos a motor, remolques y semirremolques) en la región de nivel NUTS 2 de Cataluña (ES51) en España. (Exp. EGF/2021/006 ES/Cataluña Automotive).

4. La Comisión Europea adopta la Decisión (UE) 2022/458 del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2022 relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos favorable a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para Trabajadores Despedidos en respuesta a la citada solicitud.

5. En fecha 10 de julio de 2023 se solicita una modificación de la solicitud inicialmente presentada para incluir un incentivo a la participación de las personas trabajadoras que estén realizando una formación, que resulta aceptada por la Decisión de ejecución de la Comisión Europea de 4 de septiembre de 2023, e incorpora un “incentivo a la participación” en sustitución del “incentivo a la recolocación”.

6. Posteriormente, en fecha 26 de julio de 2023, se firma un Convenio Marco entre el Servicio Público de Empleo de Cataluña y las organizaciones sindicales Confederación Sindical de la Comisión Obrera Nacional de Cataluña y Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Cataluña y las organizaciones empresariales Fomento del Trabajo Nacional y PIMEC, Pequeña y

Mediana Empresa de Catalunya, con el objeto de establecer los términos de colaboración para las anualidades 2023 y 2024 respecto al desarrollo del Proyecto FEAG Automoció Catalunya, que tiene por finalidad favorecer y ayudar a la recolocación laboral de las personas trabajadoras afectadas por los despidos que se produjeron en la industria auxiliar de la automoción de Catalunya entre el 1 de julio de 2020 y el 19 de enero de 2022.

7. El Servicio Público de Empleo de Catalunya concederá estos incentivos mediante subvenciones de concesión directa, a aquellas personas participantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Para tener derecho a la beca de desplazamiento se tendrá en cuenta que la dirección del domicilio que conste en la solicitud de ayudas y/o becas corresponda a una localidad distinta a aquella en la que se ejecutó la actuación.
- b) Para tener derecho al incentivo a la participación se tendrá en cuenta la asistencia a las sesiones en las que se han impartido talleres y/o acciones formativas.
- c) Para tener derecho al incentivo para la conciliación con una persona a cargo se deberá acreditar el cuidado de los hijos o hijas menores de 12 años o de familiares dependientes hasta el segundo grado, siempre que no reciban otras ayudas por el mismo concepto.
- d) Para tener derecho al incentivo a la constitución o consolidación de negocios debe acreditarse la viabilidad del proyecto mediante un Plan de empresa o de consolidación, la compra de maquinaria y/o herramientas y mantiene un período de cotización de 3 meses en el régimen especial de autónomos.
- e) Para tener derecho al incentivo para períodos de prácticas en empresas el alumno/a ha debido finalizar con evaluación positiva una acción de formación ocupacional a lo largo de 2023, y asistir a una empresa para realizar prácticas no laborales vinculadas a la acción formativa.

8. De acuerdo con el proyecto aprobado mediante la Decisión (UE) 2022/458, del Parlamento Europeo y del Consejo de 9 de marzo de 2022 relativa a la movilización del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización para trabajadores despedidos en respuesta en una solicitud de España (EGF/2021/006 ES/Catalunya automotive), los gastos subvencionables son:

- 1) Beca para los gastos de desplazamiento: 10€ por día de asistencia, con un máximo de 650€ por trabajador/a.
- 2) Incentivos para la participación en talleres y en acciones formativas: 20€ por hora de asistencia, con un máximo de 2.625€.
- 3) Incentivos para la conciliación de personas dependientes: se pueden percibir 15€ o 20,00€ por día de participación en las actuaciones, en función de si se trata de una persona dependiente o más de una respectivamente, con un máximo de 800€ por trabajador/a.
- 4) Incentivo a la constitución o consolidación de negocios hasta 5.000,00€ para cubrir los costes de establecimiento o consolidación.
- 5) Beca para períodos de prácticas en empresas: 10,00€ por hora de asistencia, con un máximo de 600€ por trabajador/a.

9. En fecha 12 de diciembre de 2023, el Sr. Salvador García Gómez ha presentado solicitud, con registro de entrada núm. 0675/394/2023, para acogerse a las ayudas e incentivos previstos en el programa FEAG y ha acreditado el cumplimiento de los requisitos para poder ser persona beneficiaria de este tipo ayudas e incentivos.

10. Se ha comprobado que la persona trabajadora solicitante cumple los siguientes requisitos para ser beneficiaria:

- Persona trabajadora afectada por los despidos practicados en la empresa ROBERT BOSCH ESPAÑA FABRICA CASTELLET, S.A.U., que forma parte de las 14 empresas incluidas en el programa FEAG de Cataluña, y con una fecha de despido efectiva producida entre el 1 de julio de 2020 y el 19 de enero de 2022;

- Ha asistido a un total de 3 sesiones presenciales correspondientes al Taller de Acreditación de Competencias en El Vendrell, diferente a la que corresponde a la dirección de residencia en la Solicitud de beca e incentivo FEAG presentada por la persona solicitante, que es Calafell.

- Ha participado por un total de 15,00 horas, de acuerdo con las hojas de firma correspondientes, en el Taller de Acreditación de Competencias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña prevé que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de lo subvencionado o de las actividades a desarrollar.

Segundo. La competencia para dictar esta Resolución de concesión de subvención directa es del director del Servicio Público de Empleo de Cataluña, de acuerdo con el artículo 94.2 en relación con el 93.b) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

El procedimiento de concesión de los incentivos y becas solicitados será de concesión directa atendiendo a su carácter singular por su interés público, económico y social derivados de las particulares circunstancias económicas y sociales del colectivo de personas trabajadoras afectadas que perdieron su puesto de trabajo debido a los despidos de las empresas que operan en la industria auxiliar de la automoción de Cataluña, incluidas en el CNAE 29 afectadas por el cierre de Nissan Motor Ibérica SA, entre el 1 de julio de 2020 y el 19 de enero del año 2022.

Tercero. El marco normativo aplicable a esta Resolución es el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, en lo que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023, mientras no entren en vigor los de 2024 (Ley 2/2023, del 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023 y la Ley 3/2023, de 16 de marzo de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para 2023).

Vistos los informes del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada, y en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

RESUELVO:

Primero. Otorgar el importe de 330,00 euros referentes a la beca y/o Incentivo al Sr. Salvador García Gómez, con NIF, como persona participante en las actividades previstas en el proyecto "IN_AUTO hacia el empleo", financiado con fondos del Programa FEAG.

El importe a percibir por el Sr. Salvador García Gómez, corresponden al siguiente detalle:

Tipos de ayuda	Días/horas de asistencia	Importe por día/hora asistencia	Importe por tipo de incentivo solicitado	Importe total a percibir
Beca desplazamiento	3 días	10,00€	30,00€	330,00€
Incentivo a la participación	15 horas	20,00€	300,00€	
Incentivo para la conciliación con una persona a cargo	No aplica	15,00€	No aplica	
Incentivo para la conciliación con más de una persona a cargo	No aplica	20,00€	No aplica	
Incentivo a la constitución o consolidación de negocios	No aplica	No aplica	No aplica	
Beca para prácticas en empresas	No aplica	10,00€	No aplica	

Segundo. El pago de estas becas y/o incentivos se hará efectivo una vez concedida la subvención y con cargo a la partida D/480001843/331K/2023 presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para 2024.

La beca y/o incentivo que se le ha concedido está sujeto (y exento, en su caso) del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Esta sujeción deberá ser tenida en cuenta de cara a la liquidación que se efectúe del impuesto correspondiente.

Tercero. El Servicio Público de Empleo de Cataluña llevará a cabo las acciones de seguimiento, verificación y control que considere necesarias para verificar el correcto desarrollo de las actuaciones. Las personas beneficiarias de las becas y/o incentivos deben someterse a las actuaciones de comprobación que el Servicio Público de Empleo de Cataluña considere necesarias para garantizar dar el destino correcto a las ayudas y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento.

Cuarto. Son causas de revocación de estas subvenciones y se procederá a la revocación total o parcial de la subvención y, en su caso, al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con el interés de demora que corresponda, desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, las que prevén los artículos 99 y 100 del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. A estas subvenciones les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos 1 y 2 del título 4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; los artículos 101 y siguientes del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y el Real Decreto legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social.

Notifique esta Resolución a las personas interesadas en la forma establecida en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y adviértales que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Trabajo del Departamento de Empresa y Trabajo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, según los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Barcelona,

Juan José Torres López
Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña

RESOLUCIÓN por la que se modifica el fondo de financiación de la ayuda otorgada al señor Salvador García Gómez, correspondiente a los incentivos y/o becas como participante en las acciones incluidas en el programa FEAG in>Auto correspondiente a la solicitud EGF/2021/006 ES/Catalunya.

ANTECEDENTES

1. En fecha 28 de febrero de 2024, mediante Resolución del Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña, se otorgó un importe de 330,00 euros referente a la beca y/o incentivo, a la Sr. Salvador García Gómez, con NIF , como persona participante en las actividades previstas en el proyecto "IN_AUTO hacia el empleo", financiado con fondos del Programa FEAG.

2. La imposibilidad de realizar el pago a favor de las personas participantes, por el importe otorgado en la Resolución dictada en fecha 28/02/2024 con cargo en los fondos del Programa FEAG dentro del plazo establecido por el mencionado programa, detuvo la notificación de la Resolución de concesión.

3. Con la finalidad de garantizar el pago de la ayuda que ha sido concedida, es necesaria la sustitución de la fuente de financiación de este expediente y la modificación de la correspondiente partida presupuestaria.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 94.2 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña prevé que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de aquello subvencionado o de las actividades a desarrollar.

Segundo. La competencia para dictar esta Resolución de concesión de subvención directa es del director del Servicio Público de Empleo de Cataluña, de acuerdo con el artículo 94.2 en relación con el 93.b) del texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña.

El procedimiento de concesión de los incentivos y becas solicitados será de concesión directa atendiendo a su carácter singular por su interés público, económico y social derivados de las particulares circunstancias económicas y sociales del colectivo de personas trabajadoras afectadas que perdieron su puesto de trabajo debido a los despidos de las empresas que operan en la industria auxiliar de la automoción de Catalunya, incluidas en el CNAE 29 afectadas por el cierre de Nissan Motor Ibérica S. A., entre el 1 de julio de 2020 y el 19 de enero del año 2022.

Tercero. El marco normativo aplicable a esta Resolución es el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, y, en aquello que tenga la consideración de normativa básica, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El Decreto 222/2023, de 19 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los presupuestos de la Generalitat de Catalunya para el 2023, mientras no entren en vigor los de 2024 (Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalitat de Catalunya para 2023 y la Ley 3/2023, de 16 de marzo de medidas fiscales, financieras, administrativas y del sector público para 2023).

Vistos los informes del Servicio Jurídico y de la Intervención Delegada, y en uso de las facultades que me son conferidas de acuerdo con el artículo 27 de la Ley 13/2015, de 9 de julio, de ordenación del sistema de empleo y del Servicio Público de Empleo de Cataluña;

RESUELVO:

Primero. Se modifica el fondo de financiación previsto en el apartado primero de la Resolución de 28 de febrero de 2024 mediante la que se concedió una a beca y/o incentivo, al Sr. Salvador García Gómez, que pasa a financiarse con fondos propios del Servicio Público de Empleo de Cataluña.

Segundo. El pago de estas becas y/o incentivos se hará efectivo con cargo en la partida D/480001843/331K/0000 del presupuesto del Servicio Público de Empleo de Cataluña para 2024.

Notificad esta Resolución a las personas interesadas en la forma establecida en los artículos 40 a 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y advertidlas que contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante su superior jerárquico en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de esta Resolución, según los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Barcelona,

Juan José Torres López
Director del Servicio Público de Empleo de Cataluña